

REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	“Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo Virtual de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, para el adecuado desarrollo de competencias de Estudiantes y Docentes de IIEE de nivel Secundario Público en las Provincias de Ilo, Gral. Sánchez Cerro y Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”
Actividad del POI:	AOI00088300357 - Equipamiento CUI 2496443
Denominación de la Contratación:	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS CORPORATIVO

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con los elementos necesarios para brindar seguridad informática al equipamiento tecnológico adquirido en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo Virtual de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, para el adecuado desarrollo de competencias de Estudiantes y Docentes de IIEE de nivel Secundario Público en las Provincias de Ilo, Gral. Sánchez Cerro y Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua” - CUI 2496443.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Implementar con software de seguridad para la mitigación de posibles vulnerabilidades del sistema durante su desarrollo de la plataforma virtual, ejecutada por el proyecto “Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo Virtual de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, para el adecuado desarrollo de competencias de Estudiantes y Docentes de IIEE de nivel Secundario Público en las Provincias de Ilo, Gral. Sánchez Cerro y Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

3.1. Denominación del bien:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS CORPORATIVO	1.00	UND

3.2. Características del bien:

- Cantidad de licencias: 14 licencias para dispositivos.
- Antivirus | Antispyware | Control de Dispositivos | Antiransomware.
- Consola de Administración y Servidor de Actualizaciones Centralizado en Nube.
- Incluye Monitoreo de la Consola de protección.
- Vigencia de 03 años.
- Sistema operativo: Microsoft.
- Versión: Windows Server 2022 standard.

3.3. Registro del bien:

El proveedor deberá registrar el bien adquirido a:

- Razón: Dirección Regional de Educación Moquegua.
- RUC: 20166236950.
- Correo: educacion_virtual@gremoquegua.edu.pe
- Contacto: Oswaldo Miguel Valdez Flor.
- Celular: 966635379



3.4. Garantías:

El proveedor deberá emitir una carta de garantía o documento equivalente garantice la vigencia del producto por un periodo de 03 años desde su adquisición, así como la ficha técnica del bien propuesto.

3.5. Lugar y plazo de prestación del servicio:

3.5.1. Lugar:

Los bienes deberán ser ingresados en el almacén de la Dirección Regional de Educación Moquegua ubicado en la Urb. Enrique López Albújar MZ. B - LT. 01 I Etapa, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua; de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas.

3.5.2. Plazo:

El plazo de ejecución será de 03 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

IV. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO:

- Persona natural o jurídica, dedicada al rubro de venta de equipamiento tecnológico, software, aplicativos informáticos u otras relacionadas a la presente.
- Contar con una experiencia no menor de (01) año de ser proveedor de bienes similares a los solicitados, en entidades públicas o privadas.
- Ser proveedor del rubro.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.

V. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- Pago único, se realizará en una armada, previa emisión de la conformidad y entrega física del comprobante de pago.

VI. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del bien es otorgada por el área usuaria en coordinación con el responsable del área de Almacén de la Dirección Regional de Educación Moquegua.

Para efecto de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Factura.
- Guía de Remisión.

La entidad deberá pagar la contraprestación pactada a favor del contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

VII. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

8.1 Otras Consideraciones:

8.1.1 Clausula anticorrupción y antisoborno:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.1.2 Solución de Controversias:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante lo establecido en la Ley N° 32069, su reglamento y normatividad vigente, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.1.3 Resolución de contrato por incumplimiento:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°



32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

8.1.4 Gestión de Riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que la conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.1.5 Marco Legal de la presente contratación:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

Ing. Oswaldo Miguel Valdez Flor
RESPONSABLE DE PROYECTO
CIP. N° 82148

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

ING. MIGUEL ANGEL FLORES FLORES
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 112272

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA